Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00164 - Auto Interlocutorio: 509

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos de Ley, con base en los arts. 82 y ss, 422 y ss del C.G.P., en concordancia con el 430 y 431 de la misma normativa, el Juzgado librará orden de pago.

Se advierte que con base en lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P, se atenderá que cuando sea necesario exhibir el título valor (LETRA DE CAMBIO) aportada con la demanda, así se hará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la señora **INÉS SAAVEDRA CASTRO,** quien actúa mediante apoderada judicial, en contra de la señora **ADIELA GONZALEZ CHAVARRO,** por las siguientes sumas de dinero:

a).- **$1’000.000.oo,** como capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.

b).- Por los intereses de mora liquidados al 2.2% mensual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal vigente en cuyo caso se aplicará esta última, desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia al ejecutado como se indica en los Arts. 291 y 292 del CGP., y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adviértasele que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones si es del caso, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto conforme a los art. 431 y 442 del C.G.P. Los términos corren de forma simultánea. Asimismo, se podrá realizar con base en lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- Reconocer personería a la Doctota **AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ,** abogada titulada para que actúe como endosataria para el cobro judicial de la señora INÉS SAAVEDRA CASTRO.

N O T I F Í Q U E S E

JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado N° 80 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 agosto de 2020**

La Secretaria

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

4

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3b33b4944b37468ffe3a997b6075986ad9f78bf4572a5e7b783473f37772983
Documento generado en 28/08/2020 10:24:20 a.m.